PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-676-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital de No. 109 del 28 de marzo de 2022 prorrogado por el Decreto 267 del 24 de junio de 2022 y acta de posesión No 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S,** con Nit. 900.348.130, representado legalmente por el señor **SERGIO PALACIO VELSQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.941 expedida en Medellín, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 al contrato de obra pública COP-676-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el contrato de obra pública COP-676-2022, cuyo objeto consiste en "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTA D.C.". **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinando como fecha de terminación del contrato el día cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($510.642.727)** incluidos gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. **4)** Que el día 04 de mayo de 2023 se realizó la Modificación No. 1 al COP-676-2022 la cual modifico el Anexo Técnico y Estudio Previo en el sentido de incluir el salón comunal Juan Pablo II y excluir el salón comunal José María Vargas Vila. **5)** Que, a través de oficio del 20 de abril de 2023, el contratista de obra solicita a la firma interventora CEYCO INGENIERIA SAS, el aval para la realización de una prórroga por 30 días calendario las justificaciones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero expresadas en el documento en comento. **5)** Que en atención al anterior oficio el contratista de interventoría a través de Radicado Interno No. 20236910063322 de fecha 2 de mayo de 2023 /oficio No. INT-CBOLIVAR-156-2023 de fecha 28 de abril de 2023, dio aval al modificatorio requerido, informado que tendría costo adicional la prórroga requerida. **6)** Que mediante email de fecha 4 de mayo de 2023 por parte del Apoyo a la Supervisión designado ingeniera Marjorie Pasachova, dio respuesta a la solicitud de adición al contrato de interventoría, informado que toda vez que las razones por la cuales se retraso el desarrollo de las labores de ejecución no son imputables a la administración no es posible asignar recursos para dicha adición y se hace necesario que el contratista desarrolle las labores sin generar cobros adicionales. **7)** Que, mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 4 de mayo de 2023, el apoyo a la supervisión del contrato solicita la realización de mentada Prorroga No. 1, argumentando que: "*El Contrato de obra COP 676 de 2022 O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S, presentó solicitud de prórroga, mediante comunicado No.038, de fecha 20 de abril de 2023, al respecto se pronunció el contrato de interventoría CIN 686 de 2022 CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S, y mediante radicado ALCB No. 20236910063322 de fecha mayo 02 de 2023, donde se expone lo siguiente: "…Por medio del presente, en función de nuestras obligaciones contractuales como interventoría y de acuerdo con lo mencionado en el asunto, se realiza revisión punto a punto de la justificación que presenta el contratista para la solicitud de prórroga del contrato y nos permitimos*

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-676-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S

comentar lo siguiente: 1. Sobre los tiempos de entrega del salón comunal La Estrella y San Fernando, consideramos adecuada la justificación ya que, en efecto hubo alteraciones en los tiempos de entrega del salón que pudo haber afectado de forma directa el correcto desarrollo de las actividades y tiempos programados. Este argumento ya se había debatido ampliamente tal y como se expresa en el comunicado INT-CBOLIVAR-090-2022 del 8 de marzo de 2023 y que dice lo siguiente: "Sin embargo, el segundo argumento presentado y ante la imposibilidad de iniciar obras de acuerdo a la programación por los efectos causados por un tercero, en este caso y según consta en las actas (comité del 1 de marzo de 2023 y acta de reunión con comunidad), la Secretaría de Integración Social al ampliar los contratos de Comedores comunitarios y la propia comunidad al negarse a entregar los salones donde se debían comenzar las obras, si es un hecho que afecta directamente el desarrollo del proyecto". En su momento no era posible determinar el efecto en tiempo de dicha afectación, pero una vez superado el hecho se puede establecer una afectación inicial de 15 días, según los argumentado por el propio contratista y validado por interventoría. 2. Sobre los actos vandálicos generados el 16 de abril de 2023 en el salón comunal San Fernando, hechos que fueron confirmados por la interventoría mediante las visitas de obra realizadas al salón, es importante aclarar que, según el Anexo 2. Matriz de riesgo del contrato de obra No. 676 de 2022 numeral 14 explica que ante daños ocasionados por delincuencia común (Hurtos a los equipos y maquinaria de obra), será responsabilidad del contratista e imputable al mismo debido a que en función del numeral 17 la seguridad de la zona donde se desarrolla cada una de las obras es asignada al contratista. Sin embargo, la consecuencia de este acto vandálico se ve reflejado en retrasos en la obra, el cual es consecuencia de esta ocurrencia y aunque es imputable al contratista, es válido justificar que para subsanar los hechos debe incurrir en actividades, reprocesos, evaluaciones, posibles diseños y actividades no previstas, para subsanar y cumplir a cabalidad con el objeto contractual y de esta manera dejar el salón en óptimas calidades de funcionalidad como es su responsabilidad sin que esto genere mayores costos al proyecto. En conclusión, analizados los puntos descritos por el contratista, consideramos viable la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 676 de 2022 en función de los retrasos no imputables al contratista, pero no por un plazo de 35 días, sino un plazo de 30 días…" Con base en lo descrito anteriormente, y según aprobación realizada por el contrato de interventoría CIN 686 de 2022, se solicita realizar prórroga, al contrato de obra pública 676 de 2022, por un término de un (1) mes." **8)** Que, en atención a lo anterior, mediante oficio Rad. 20236920009083 del 4 de mayo de 2023 el líder de infraestructura previo aval de la interventoría, solicita la realización de la prórroga No. 1 al contrato de obra COP 676 de 2022 a la Alcaldesa Local (E) Dra. Tatiana Piñeros Laverde **9)** Que, en atención a lo anterior, mediante oficio Rad. 20236920009093 del 4 de mayo de 2023 la Alcaldesa Local (E) Dra. Tatiana Piñeros Laverde avala la modificación y solicita su realización a la oficina de contratación. **10)** Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de obra pública COP-676-2022 por un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del 5 de mayo de 2023 hasta el día 4 de junio de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única constituida para amparar las obligaciones derivadas del contrato de obra pública COP-676-2022, en los términos del presente documento y realizar el trámite en la plataforma SECOP II, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Christian Camilo Suarez - Abogado Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Abogada Líder de Contratación FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña – Asesor Despacho FDLCB